



REF.: Impone Multa a doña **ELISA FLORES Y CIA. LTDA, R.U.T. N° 78.250.950-0**, por ejecutar y mantener acceso irregular en Ruta 66, km. 130.100 sin autorización de la Dirección de Vialidad y ordena cierre dentro de plazo que señala.

MAT.: INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 36° Y 40° DEL D.F.L. N° 850/97.

VALPARAÍSO, 2 de noviembre de 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 18°, 36, 40, 50° y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- 2.- Lo informado por la Oficina Provincial de Vialidad de San Antonio mediante Ord. N° 195 de fecha 10 de noviembre de 2014.
- 3.- La notificación efectuada por el Sr. Jefe de la Oficina Provincial de Vialidad de San Antonio, de fecha 14 de Agosto de 2014, por medio del cual se comunicó la infracción y se requirió a la infractora la regularización del acceso dentro de plazo de 30 días.
- 4.- Visitas inspectivas realizadas durante el mes de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 18° del D.F.L. N° 850/97 dispone que corresponde a la Dirección de Vialidad el cuidado, conservación y señalización de los caminos públicos, señalando el art. 36 y 40° siguientes que se prohíbe la ocupación de los caminos y sus fajas laterales sin autorización de la Dirección de Vialidad y en particular, exige que los interesados soliciten y obtengan autorización de este Servicio para ejecutar accesos hacia los caminos públicos nacionales.
- 2.- Que detectada la infracción consistente en haber ejecutado un acceso hacia la ruta 66 a la altura del km. 130.100, esta fue notificada oportunamente y se otorgó plazo a la infractora para que regularizara la situación, presentando proyecto de acceso para obtener la autorización respectiva, sin que se haya cumplido dentro del plazo dispuesto con la presentación de antecedentes encaminados a dicho fin.
- 3.- Que el acceso en infracción configura un peligro a la seguridad del tránsito y la normal operación de la Ruta.



DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN

Melgarejo 669 Piso 12° / Fono (56-32) 2542036 / Fax (56-32) 2542037

<http://valparaiso.vialidad.cl>



- 4.- Que los artículos 40 y 50 y siguientes del D.F.L. N° 850/97, establecen la facultad de la Dirección de Vialidad de imponer multas en caso de infracciones a lo dispuesto en III de dicha normativa, las que pueden ascender hasta un monto de 50 U.T.M. por las infracciones detectadas e igualmente la habilitan para disponer las obras urgentes requeridas, entre otras, el cierre de los accesos irregulares, dentro y en las condiciones que fije este Servicio.
- 5.- Que lo resuelto a continuación se funda en la concurrencia de los requisitos objetivos que habilitan a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para imponer sanciones frente a infracciones a la normativa sobre policía de caminos y no en las condiciones subjetivas de quien se ha hecho merecedor de la sanción.

**RESUELVO
(EXENTO)**

D.R.V. QUINTA REGIÓN N° 2200



- 1.- **IMPÓNGASE** una multa por el monto equivalente en pesos a treinta (30) Unidades Tributarias Mensuales a **ELISA FLORES Y CIA. LTDA, R.U.T. N° 78.250.950-0**, por ejecutar y mantener operativo un acceso hacia la Ruta 66, km. 130.100, sin autorización alguna otorgada por la Dirección de Vialidad.

La infractora tiene domicilio urbano en casilla 118, Llo Lleo, comuna de San Antonio.

La infractora deberá pagar la multa que se impone en el acto del requerimiento o mediante la consignación de su monto en la Tesorería General de la República dentro de sexto día hábil contado desde la notificación de esta Resolución.

- 2.- **ORDÉNASE** a la infractora ya referida **el cierre total del acceso en infracción dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles** contados éstos desde la notificación de la presente resolución, todo bajo apercibimiento de que si así no ocurre, la Dirección de Vialidad procederá al cierre del mismo con el auxilio de la fuerza pública que por este mismo acto se solicita a la Gobernación Provincial de San Antonio en conformidad a la Ley, debiendo coordinarse para tal fin en forma directa la Oficina Provincial de Vialidad de San Antonio.

- 3.- **RECÁBESE** en forma inmediata y para el caso de no existir cumplimiento voluntario a lo aquí ordenado, el auxilio de la fuerza pública con las facultades de allanar y descarrajar si fuese necesario a la Gobernación Provincial de San Antonio, el que una vez concedido, deberá ser comunicado en la forma más expedita posible a la Comisaría de Carabineros respectiva.

- 4.- **NOTIFÍQUESE** a la infractora lo resuelto en este acto mediante la entrega de copia de la presente resolución en el predio en el que se encuentra el acceso en infracción e igualmente por correo al domicilio urbano ya señalado en el punto primero de este instrumento.

- 5.- **COMUNÍQUESE** la presente a la Gobernación Provincial de San Antonio, Comisaría de Carabineros de San Antonio y a la Tesorería General de la República a fin de que ésta última proceda a ejercer la acción de cobro que corresponda si la multa que se impone, no fuere pagada dentro del plazo ya indicado.

En el caso de que la multa impuesta fuere pagada oportunamente, deberá presentarse ante la Dirección de Vialidad de la Quinta Región una copia del comprobante

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN

Melgarejo 660 Piso 12° / Fono (56-32) 2542036 / Fax (56-32) 2542037

<http://valparaiso.vialidad.cl>



de **Ingresos Fiscales Pagos Directos** (Form. 10) que Tesorería emite contra el pago efectivo de la multa.

- 6.- **DECLÁRASE**, conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se podrán interponer, principalmente, los siguientes recursos en contra de la presente Resolución:
- Recurso de reposición, dentro de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, pudiendo en subsidio interponerse recurso jerárquico.
 - En caso de no interponerse recurso de reposición, el recurso jerárquico, el que se interpondrá para ante el superior jerárquico de la autoridad que ha dictado el acto impugnado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.
 - Recurso extraordinario de revisión, en los casos contemplados en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, ante el superior jerárquico, si lo hubiere, o en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, el cual se interpondrá en el plazo de un año, que se computará desde el día siguiente a aquél en que se dictó la resolución en los casos de las letras a) y b) del mencionado artículo, y en los casos de las letras c) y d), desde que la sentencia quede ejecutoriada, salvo que ella preceda a la resolución cuya revisión se solicita, caso en el cual el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación de ésta.
 - Recurso de Protección, dentro del plazo de 30 días, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION

- INFRACTORA.

- Sr. Gobernador Provincial de San Antonio.
- Sr. Comisario de Carabineros de San Antonio.
- Sr. Seremi OO.PP. Quinta Región.
- Srs. Tesorería Regional de Valparaíso.
- Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad San Antonio.
- Sr. Jefe Sub-Depto. Adm. de Faja D.V. Quinta Región.
- Asesoría Jurídica D.V. Quinta Región.
- Oficina de Partes D.V. Quinta Región.
- Proceso N° 831 b 405 X

Valpo. 24 de Noviembre de 2014.

MAURICIO PINTO QUINTANA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
M.O.P. DIRECCIÓN DE VIALIDAD
V. REGIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN

Melgarejo 669 Piso 12° / Fono (56-32) 2542036 / Fax (56-32) 2542037

<http://valparaiso.vialidad.cl>